

**CONSEJO DE
GOBIERNO**

28 de octubre

2014

Portavoz del Gobierno

REFERENCIA

1. DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

1.1. Acuerdo por el que se toma conocimiento del Anteproyecto de Ley de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza.

1.1./ El Consejo de Gobierno toma en consideración la Ley de Capitalidad

El Consejo extraordinario de Gobierno que se ha celebrado esta mañana ha tomado en consideración el Anteproyecto de la Ley de Capitalidad, un texto con el que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de Autonomía que indica que Zaragoza, como capital de Aragón, dispondrá de un régimen especial establecido por Ley de Cortes de Aragón.

Consejo Bilateral de Capitalidad

El Anteproyecto establece la creación del Consejo Bilateral de Capitalidad, como órgano colegiado de carácter permanente, que tiene por objeto la coordinación y la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Gobierno de Zaragoza, en todo lo que afecta a sus respectivas competencias y responsabilidades.

Competencias propias y delegadas

Se establecen dos tipos de competencias: las propias y las delegadas. Las propias son las atribuidas por la legislación estatal básica de Régimen Local a todos los municipios y, en particular, a los de gran población, así como las determinadas en esta Ley y en la legislación sectorial estatal o autonómica.

La Ley establece competencias propias en aspectos relacionados con las siguientes materias:

- Ordenación del territorio
- Urbanismo
- Patrimonio cultural
- Vivienda
- Medioambiente
- Residuos urbanos
- Protección civil
- Transportes
- Comercio
- Salud pública
- Deporte
- Servicios sociales
- Protección de la mujer e igualdad de género
- Voluntariado social
- Acción social en materia de drogodependencias
- Infancia y juventud
- Educación
- Espectáculos públicos
- Turismo
- Consumo

- Energía
- Telecomunicaciones
- Industria
- Ayudas por razones de solidaridad

Régimen de Financiación

Como complemento del régimen de financiación establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, se regula la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante un Fondo de Capitalidad, constituido por el conjunto de transferencias corrientes y de capital incluidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma destinados a financiar las infraestructuras, servicios y programas sectoriales o específicos a desarrollar en el municipio de Zaragoza. La cuantía del Fondo será determinada mediante el oportuno convenio anual suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza que, en ningún caso, será inferior al 10% del total destinado a los programas específicos de transferencias a las Entidades Locales en el Fondo Local de Aragón.

Con el fin de garantizar la solidaridad y el equilibrio intermunicipales, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia del municipio de Zaragoza y cooperar en el fomento de su desarrollo económico y social, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará necesariamente una cantidad anual no inferior al 5% del capítulo 4 del presupuesto de ingresos de aquella, cantidad que deberá ser destinada a la financiación de las infraestructuras, equipamientos, obras y servicios de competencia municipal.

Este régimen de financiación entrará en vigor con la modificación de la financiación autonómica y local.

Una vez efectuada la toma en consideración por el Consejo de Gobierno, se abre ahora un trámite de audiencia pública a los Departamentos del Gobierno de Aragón, al Ayuntamiento de Zaragoza, a la Diputación Provincial de Zaragoza y a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias que durará un mes. Posteriormente el texto regresará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva y remisión a las Cortes de Aragón para su tramitación parlamentaria.